



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00405-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA PATRICIA
HERRERA en representación de la menor V. A. H. contra el señor FRANCISCO JAVIER ARIAS.

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso pendiente por resolver sobre las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO No. 912

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACION: 760013110010-**20230040500**

Mediante escrito que antecede la parte ejecutante solicitó el embargo y retención del vehículo automotor de Placas: HXZ858 propiedad del demandado.

Es por ello que en aras a que no sea ilusorio el mandamiento de pago y teniendo en cuenta la cuantía adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención del vehículo automotor de Placas: HXZ858 propiedad del señor FRANCISCO JAVIER ARIAS.

Librar para efecto de lo anterior oficio a La Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali a fin de que ejecuten la medida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Calle 12 carrera Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00405-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA PATRICIA
HERRERA en representación de la menor V. A. H. contra el señor FRANCISCO JAVIER ARIAS.

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f215faa561170ff27b83a7d2089c274b1845201542a06e43f815bdf46f5a40e**

Documento generado en 09/05/2024 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>